

**INE/JGE31/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”**

**ANTECEDENTES**

- 1. Aprobación de los Lineamientos para la administración de apoyos subsidiarios.** El 13 de enero de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE02/2016, los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral, con el cual se dejaron sin efectos los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral aprobados mediante Acuerdo JGE127/2014.
- 2. Aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2016, mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo Punto Quinto de Acuerdo, establece que el Consejo General deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

3. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
4. **Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo número INE/CG845/2016, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo punto SEXTO se señala que la Junta General Ejecutiva deberá, entre otros aspectos, proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro para el ejercicio del presupuesto 2017 de este Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
5. El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para conocer y aprobar los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), h) y o); 49;

51, párrafo 1, incisos n) y w), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d), k) y o); 41, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM), señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos de vigilancia del Padrón Electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

El artículo 134, párrafo primero, de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE), señala que éste Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Asimismo, el artículo 30, párrafo 2, de la LEGIPE, determina que todas las actividades de éste Instituto, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual forma, el artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, señala que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Bajo ese contexto, el párrafo 2 de la disposición aludida, menciona que el patrimonio del Instituto Nacional Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

El propio ordenamiento legal, en el artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j), establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre sus atribuciones, asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la ley, y llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las Comisiones de Vigilancia.

Bajo ese contexto, el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales de éste Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

Asimismo, el artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, señalan que las comisiones de vigilancia se integrarán entre otros por, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, y un representante propietario y un suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales.

Por otro lado, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior), en el artículo 40, párrafo 1, incisos d) y k), establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en la ley electoral y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

Bajo esa arista, el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y e), del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del éste.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 77, párrafo 1, del Reglamento Interior mencionado, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las credenciales para votar a los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, el Reglamento Interior y la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3, del mismo artículo 77, la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de los éstos será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de

Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Asimismo, el artículo 26, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, también se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y que los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la Comisión Nacional de Vigilancia, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”.

### **TERCERO. Motivos para aprobar nuevos Lineamientos para la administración de apoyos subsidiarios.**

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la ley de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG845/2016 el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016, a través del cual, entre otras, se determinó una reducción de

300 millones de pesos con relación al anteproyecto de presupuesto que presentó el Instituto Nacional Electoral a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el mes de septiembre de 2016.

En ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó una reducción presupuestaria del 24.3% con relación a su proyección original, reducción que impactó a todos los proyectos y partidas del presupuesto base y proyectos especiales. Este hecho también afectó al presupuesto asignado para las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia que opera en la referida Dirección Ejecutiva, con una reducción de recursos del 22.4% con relación al presupuesto aprobado en el ejercicio 2016.

Es por ello, que del porcentaje en que se vio impactado el recurso destinado a este rubro, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como una posición institucional, informó la absorción de la reducción de recursos por el 10% a la CNV, por lo que el importe complementario de este rubro será aportado por la Dirección Ejecutiva en comento mediante la utilización de sus propios recursos presupuestales y/o ahorros o economías. Los recursos adicionales que se incrementarán a este rubro serán del orden de 7.9 millones de pesos, por lo que la Unidad Responsable tendrá la necesidad de realizar las adecuaciones presupuestales que se requieran para incorporar el importe en comento a las partidas correspondientes para el ejercicio del gasto de la Comisión Nacional de Vigilancia.

En consecuencia, es oportuno emitir nuevos Lineamientos que regulen los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia de este Instituto, a fin de lograr una actualización, regularización y homologación administrativa, así como la alineación de directrices para la entrega, ejercicio y la comprobación de los recursos destinados a los sujetos señalados y al personal que los auxilia.

Así, los Lineamientos que, en su momento, apruebe esta Junta General Ejecutiva, señalan como apoyos administrativos subsidiarios, los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que

integran las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden. Este apoyo se subdivide en tres conceptos: apoyos al personal, apoyos financieros y apoyos materiales.

Por las razones expuestas y a fin de desarrollar medidas de actualización y certeza, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, apruebe los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral” y, en consecuencia, deje sin efectos los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE02/2016.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo; 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1 y 2; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), h) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w); 54, párrafo 1, incisos i) y j); 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h); 157, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d), k) y o); 41, párrafo 1; 50, párrafo 1, inciso b) y e); 77, numerales 1 y 3, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 24; 26, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; 6, párrafo 1, inciso m), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, este órgano colegiado emite los siguientes:



## ACUERDOS

**Primero.** Se aprueban los *“Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”*, los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**Segundo.** Se dejan sin efectos, los *“Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”*, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE02/2016.

**Tercero.** El monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los Lineamientos referidos, será el aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal 2017, adicionando 7.9 millones de pesos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportará como complemento al rubro de las representaciones partidistas en la Comisión Nacional de Vigilancia, cuya transferencia de recursos queda aprobada, así como las adecuaciones presupuestarias necesarias que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Cuarto.** Los apoyos administrativos subsidiarios que hayan sido ejercidos al amparo de los Lineamientos citados y los que se ejercerán hasta la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán considerados para ajustar la diferencia a ejercer, en cada uno de los apoyos autorizados para el ejercicio presupuestal 2017.

**Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Sexto.** Hágase del conocimiento de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**